



ORDENANZA N° 435/MDLM

La Molina, 28 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 919-2023-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, y el Dictamen Conjunto N° 002-2023-MDLM-CAJDUEMS, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza que modifica el literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56 de la Ordenanza N° 305-MDLM, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0239-2023-MDLM-GDEIP-SFA, de fecha 26 de junio de 2023, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa remite a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, el Proyecto de Ordenanza que modifica el literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56 de la Ordenanza N° 305-MDLM, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones. Asimismo, concluye en el sentido que, resulta factible y beneficioso para la entidad la modificación del artículo 56° de la Ordenanza 305- MDLM, con el fin de contar con un régimen del Procedimiento Administrativo Sancionador actualizado, acorde a las disposiciones actuales sobre la materia, además de continuar con el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados al control de la normativa de carácter municipal, sobre la cual esta municipalidad tenga competencias para su control, también se busca disuadir y/o persuadir la comisión de faltas administrativas, e incentivar el pago voluntario de las multas impuestas, así como prever que los incentivos por la comisión de la conducta sancionable, no resulte más ventajosa para el infractor, que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción;

Que, mediante el Informe N°0075-2023-MDLM-GDEIP, de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada señala que, en su calidad de superior jerárquico, ratifica el informe de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y solicita se dé trámite correspondiente a dicha propuesta;

Que, mediante el Informe N°126-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 03 de julio de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, se pronuncia sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza N° 305-MDLM, y recomienda se continúe con las gestiones para la aprobación de dicha modificatoria;

Que, mediante el Informe N°123-2023-MDLM-GAJ, de fecha 07 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza una serie de observaciones a la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 305-MDLM;

Que, mediante el Informe N° 0261-2023-MDLM-GDEIP-SFA, de fecha 13 de julio de 2023, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa subsana las observaciones respecto al Proyecto de Ordenanza que modifica el literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56 de la Ordenanza N°305-MDLM;

Que, mediante el Informe N°0084-2023-MDLM-GDEIP, de fecha 13 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, levanta las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando que, considera necesaria la modificación del literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56 de la Ordenanza N°305-MDLM, ratificando y haciendo suyos los argumentos esgrimidos por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa;





Que, mediante el informe N° 146-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 17 de julio de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, da por atendidas las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y se ratifica en todos los extremos de su informe anterior;

Que, mediante el Informe N°106-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 18 julio del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que, encuentra conforme y hace suyo el Informe N° 146-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, emitiendo opinión favorable al propuesto proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 305-MDLM, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), presentada por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada;

Que, mediante el Informe N° 131-2023-MDLM-GAJ, de fecha 21 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido:

- Que, estando a las consideraciones establecidas en el artículo 40° segundo párrafo, artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al contar con el sustento técnico correspondiente, resulta PROCEDENTE amparar la propuesta de modificatoria del literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56° de la Ordenanza N°305 - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades.

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda que, se prosiga con el trámite que a su naturaleza corresponda;

Que, mediante el Memorando N° 919-2023-MDLM-GM, de fecha 21 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, a fin que prosiga con las gestiones de trámite conducentes a la aprobación por parte del Concejo Municipal, según sus facultades;

Que, mediante los Oficios N° 447-2023-MDLM-SG y 448-2023-MDLM-SG, ambos de fecha 24 de julio de 2023, la Secretaría General remite los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, con la finalidad que emitan el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 002-2023-MDLM-CAJDUEMS, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que modifica el literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56 de la Ordenanza N° 305-MDLM, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA);

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, Licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, según el numeral 8) del artículo 9 del mismo cuerpo legal, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el sub numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con respecto al Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma;

Que, en el presente caso, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa propone la modificación de la Ordenanza N° 305, y según el literal n) del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, la citada subgerencia tiene como una de sus funciones proponer el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo (RFCA), así como su actualización y/o modificación total o parcial;



Que, en consideración a lo señalado, la propuesta de modificar el literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56 de la Ordenanza N°305 - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), por parte de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, se encuentra dentro de sus facultades como unidad de organización encargada de fiscalizar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales administrativas y desarrollar la fase de instrucción del Procedimiento Sancionador a cargo de la Municipalidad de La Molina;



Que, asimismo, se cuenta con las facultades legales para proceder a la modificación de la Ordenanza N° 305-MDLM, al estar amparada en lo señalado por el literal 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las unidades de organización competentes, habiendo subsanado las observaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y contando con la opinión favorable de la misma, resulta viable el aprobar la Ordenanza que modificar el literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56 de la Ordenanza N°305 - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA);



En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 numerales 7) y 8), 39, 40 y 44 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto favorable de nueve miembros del Concejo presentes (mayoría), se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 305, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA (RFCA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA).



Artículo Primero.- APROBAR la modificación del literal a) del numeral 56.1 y del numeral 56.2 del artículo 56° de la Ordenanza 305-MDLM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:





"Artículo 56°.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS

56.1.- A fin de incentivar el pago voluntario de las multas impuestas, se otorgarán los siguientes beneficios para los administrados:

a) Descuento del 35 %, si el pago se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de sanción administrativa, o de la resolución que la confirme en última instancia administrativa en tanto haya sido recurrida.

[...]

56.2.- Solo en aquellos casos en los que la parte administrada, al momento de la presentación de su descargo proceda a reconocer expresamente su responsabilidad por la infracción imputada y exprese su voluntad de desistirse de ejercitar una posterior contradicción y subsanar o regularizar la conducta en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días hábiles inmediatamente posteriores, o su compromiso expreso de no volver a incurrir en la infracción en tanto ésta no sea susceptible de subsanación o regularización, podrá acceder a una reducción del 50% del valor de la multa, siempre y cuando ésta sea cancelada dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la respectiva Resolución de Sanción Administrativa; cualquier incumplimiento o falseamiento de información en cualquier aspecto relacionado al presente beneficio dará lugar a la aplicación de la sanción prevista bajo la modalidad de reincidencia, así como la interposición de la denuncia penal consecuente, de ser el caso. Este beneficio no será aplicable para los casos de reincidencia, reiteración o continuación de infracciones."

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del íntegro de la Ordenanza en el Portal Institucional (www.munimolina.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA
SECRETARIA GENERAL

